

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

Villavicencio, veintinueve (29) de agosto de dos mil diecisiete (2017)

CLASE DE PROCESO: NULIDAD Y RE

NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

DEMANDANTE:

CARLOS GANZALO LEMUS

DEMANDADO:

LA NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA -

EJERCITO NACIONAL

EXPEDIENTE:

50001 3333 009 2016 00092 00

En atención a lo dispuesto en el Acuerdo N° CSJMEA17-883 del 14 de junio de 2017, expedido por la Sala Administrativa del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, a partir del 18 de julio de la presente anualidad el Juzgado Octavo Mixto Administrativo del Circuito de Villavicencio fue incorporado al sistema oral, con lo cual a partir de la mencionada fecha se denomina Juzgado Octavo Administrativo Oral del Circuito de Villavicencio y recibió los procesos del sistema oral que se encontraban a cargo del Juzgado Noveno Administrativo del Circuito de Villavicencio. En consecuencia, se avoca conocimiento del proceso de la referencia, en el estado en que se encuentra.

Una vez revisado el expediente, advierte el despacho que dentro del presente asuntó se profirió providencia del 27/04/2017 que IMPRUEBA la liquidación de costas y agencia en derecho practicadas por la secretaria del juzgado, en consecuencia regrese el expediente a secretaría para que se dé cumplimiento a lo ordenado en el numeral segundo de la mencionada providencia (fl.89).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

ÁNGELA MARÍA TRUJILLO DÍAZ-GRANADOS

JUEZA

Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatu
República de Colombia

JUZGADO OCTAVO ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO

NOTIFICACIÓN POR ESTADO ELECTRÓNICO

La providencia calendada **29 de agosto de 2017**, se notifica por anotación en Estado Electrónico Nº **033** del **30 de agosto de 2017**, el cual se remite a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

LAUREN SOFIA TOLOZA FERNÁNDEZ

SECRETARIA